CONVENIO DE ASOCIACION RE-ESAL N°014 DE 2025, CELEBRADO ENTRE FUNDACION UNIDOS POR EL BIENESTAR COMUNITARIO Y EL MUNICIPIO DE SAMACA

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SAMACA**
CONTRATISTA	**FUNDACION UNIDOS POR EL BIENESTAR COMUNITARIO**
IDENTIFICACION	**NIT 901833908-5**
OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGISTICOS Y HUMANOS PARA LLEVAR A CABO LA SALIDA DE BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR Y PERSONA CON DISCAPACIDAD DENTRO DEL MARCO DE LA CONMEMORACION DEL DIA DE LA PERSONA MAYOR Y DIA BLANCO DEL MUNICIPIO DE SAMACA."**
VALOR	**CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($148.441.000) M/CTE**
CLASE DE CONTRATO	**CONVENIO DE ASOCIACION**
VIGENCIA	**EL PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO ES DE VEINTE (20) DÍAS, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
DIRECCION:	**Calle 22 No. 9 – 27 Oficina 504 Tunja (Boyacá)**
CORREO ELECTRONICO	fundacionbienestarc@gmail.com
FECHA DEL CONVENIO	**VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**
SUPERVISOR	**JEFE OFICINA ACCIÓN SOCIAL, LA MUJER Y EL NIÑO**

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE SAMACÁ** con NIT 800016757-9, representado legalmente por **WILSON CASTIBLANCO GIL,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.171.754 expedida en Tunja, en mi calidad de Alcalde Municipal de Samacá, facultado para celebrar contratos, según el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 90 de la ley 1551 de 2012 literal D numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011, y Decretos Reglamentarios 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO;** y por otra parte **FUNDACION UNIDOS POR EL BIENESTAR COMUNITARIO** identificado con Nit **901833908-5** representada legalmente por **CESAR AUGUSTO NIÑO DUARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía **No 4.239.946**, expedida en La Uvita, quien para efectos del presente convenio se denominará **FUNDACION UNIDOS POR EL BIENESTAR COMUNITARIO,** hemos acordado celebrar Convenio De Asociación previas las siguientes consideraciones:

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.. **2.** Que la Ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos. **3.** Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **4.** Que el Municipio es una entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado cuyas funciones entre otras están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que asigne la Constitución Política, Artículos 287 y 311 entre otros. **5.** Que la Constitución Política de

Colombia en el inciso 2 del Art. 355 establece que el gobierno de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y planes seccionales de desarrollo. **6.** Que en el Plan de acción internacional sobre el envejecimiento, aprobado en la asamblea mundial sobre el envejecimiento de Viena 1982 "reafirma solemnemente su convicción de que los derechos fundamentales e inalienables consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos se aplican plena e íntegramente a las personas de edad y reconocen solemnemente que la calidad de la vida no es menos importante que la longevidad y que, por consiguiente, las personas de edad deben, en la medida de lo posible disfrutar en el seno de sus propias familias y comunidades de una vida plena, saludable, segura y satisfactoria y ser estimadas como parte integrante de la sociedad". **7**. Que mediante la ley 1276 de 2009 se reglamenta la emisión de una estampilla para la Atención Integral del Adulto Mayor con los parámetros establecidos en la ley 687 de 2001 y los decretos reglamentarios. **8.** Que el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, señala que "El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional". **9.** El artículo 5 de la Ley 1315 de 13 de julio de 2009, establece que: "el estado, de conformidad al artículo 13 de la Constitución Política brindará especial protección a los Adultos Mayores que en virtud a su condición económica, física o mental se encuentran marginados y bajo circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, dando con ello aplicación al Estado Social de Derecho. Para tal efecto, se crean planes, programas y acciones que promuevan condiciones de igualdad real y efectiva, así como el cumplimiento de los derechos consagrados para los adultos mayores en la Declaración de los Derechos del Hombre y Humanos de 1948, los consagrados en la Constitución Nacional y demás reconocidos por Colombia en convenios y tratados internacionales". **10.** Que mediante Acuerdo Municipal No. 031 de 2016, por medio del cual se adopta el estatuto tributario para el Municipio de Samacá y se dictan otras disposiciones, establece la estampilla Pro Adulto Mayor para el desarrollo de programas y proyectos que adelanta el municipio con destino a la población vulnerable de la tercera edad. **11.** Que la Ley 687 de agosto 15 de 2001, por medio de la cual se modifica la Ley 48 de 1986, que autoriza la emisión de una estampilla pro dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, Instituciones y Centros de Vida para la tercera edad, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones. Modificada por la Ley 1276 de 2009. **Parágrafo.** Parágrafo. el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes distritales o Municipales. **12.** Que de acuerdo con el plan de desarrollo nacional 2022 - 2026, "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", en su eje segundo, SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL, bajo el programa PROTECCIÓN ECONÓMICA EN LA VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO SALUDABLE, se define un objetivo el cual es: garantizar las condiciones para el envejecimiento saludable y la vivencia de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. **13.** Que en el Plan de Desarrollo Departamental **"NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024 – 2027"**, en su Dimensión de Desarrollo: Boyacá no deja a nadie atrás, en la apuesta para el Desarrollo Territorial: **"Sembramos cuidado y reconocimiento hacia las personas mayores"**: Por medio de la cual se busca propiciar un cambio en los imaginarios culturales, en el hogar, la comunidad y las instituciones de manera que se reconozca el valor, los saberes y los derechos de las personas mayores, en los ámbitos biológicos, psicológicos y sociales. **14.** Que de acuerdo con el plan de desarrollo nacional 2022 - 2026, **"COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"**, en su eje segundo, SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL, bajo el programa PROTECCIÓN ECONÓMICA EN LA VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO SALUDABLE, se define un objetivo el cual es: garantizar las condiciones para el envejecimiento saludable y la

vivencia de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación.. **15.** Que en el municipio de Samacá, según estadísticas entregadas por la oficina de SISBEN, residen en el municipio 2620 personas mayores ubicados en las categorías A,B,C, metodología SISBEN IV, es decir que pertenecen al grupo de pobreza extrema, pobreza y vulnerabilidad, además teniendo en cuenta estadísticas existentes en comisaria de familia, en los últimos años ha aumentado el índice de desprotección hacia el adulto mayor, evidenciando casos de abandono, maltrato y negligencia de apoyo por parte de sus familias y/o cuidadores. Grupo poblacional que requiere del apoyo del Estado y en este caso la Administración Municipal debe asegurar condiciones mínimas para mejorar la calidad de vida de las personas mayores que son identificadas en estado de vulnerabilidad. **16.** Que, igualmente, de acuerdo a los objetivos de desarrollo sostenible y siguiendo la promesa de no dejar a nadie atrás, los países se han comprometido a acelerar el progreso para aquellos más atrasados. Es por esto que los ODS han sido diseñados para traer al mundo varios "ceros" que cambien la vida, lo que incluye pobreza cero, hambre cero,SIDA cero y discriminación cero contra las mujeres y niñas. Es necesario para alcanzar estos objetivos ambiciosos de la creatividad, el conocimiento, la tecnología y los recursos financieros de toda la sociedad para conseguir los ODS en cada contexto. **17.** Que, el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad señala objetivos que tienden a una concepción integral para la comprensión y manejo de la discapacidad y presenta un marco para la comprensión y manejo de la discapacidad, aportando definiciones conceptuales y fijando acciones en los campos de la prevención, la rehabilitación y la equiparación de oportunidades. **18.** Que, las Normas Uniformes Sobre la Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad, reconoce la discapacidad en sus causas, consecuencias y en la forma como se asumen las condiciones de índole económica, social y cultural; y señala además que "La finalidad de estas normas es garantizar que niñas y niños, mujeres y hombres con discapacidad, en su calidad de miembros de sus respectivas sociedades, puedan tener los mismos derechos y obligaciones que los demás" (Numeral 15). En consecuencia, y destacando las responsabilidades de los Estados y la necesidad de participación de las personas con discapacidad y organizaciones que las representan, se señalan recomendaciones que conducen a la igualdad en la participación y en las oportunidades para las personas con discapacidad en el conjunto de las actividades de la vida social del contexto en que se vive. **19.** Que, la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad propone como objetivos *"la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad" (Art. II.) a través de la cual se comprometió principalmente a los Estados parte, a "Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad...",* además de darle prioridad a acciones de prevención, detección temprana, educación a la población para el respeto y convivencia de las personas con discapacidad, crear canales de participación para este grupo poblacional y las organizaciones que los representan. También, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos –CIDH- recomendó, en su informe anual de 2000, tomar medidas conducentes a la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad mental. **20.** Que los artículos 13 y 47 de la Constitución Política de Colombia disponen: ***artículo 13*** "*...El Estado protegerá especialmente a las personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan*". **Artículo 47:** "*El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran*". ***21.*** *Que, Ley 361 de 1997* (Ley de Discapacidad) "*Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones":* Esta disposición normativa puntualiza diversos aspectos en relación con los derechos fundamentales de las personas con limitación y establece obligaciones y responsabilidades del Estado en sus diferentes niveles para que las personas que se

encuentren en esta situación, puedan alcanzar "*...su completa realización personal y su total integración social...*"; es así como se ocupa de asuntos como la prevención, la educación, la rehabilitación, la integración laboral, el bienestar social, la accesibilidad; además a través de esta norma, se constituye el "Comité Consultivo Nacional de las Personas con Limitación" en calidad de "*...asesor institucional para el seguimiento y verificación de la puesta en marcha de las políticas, estrategias y programas que garanticen la integración social del limitado...*", y se prevé la conformación de Grupos de Enlace Sectorial (Art.6º). **22.** Ley 715 de diciembre de 2001 "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias...*". Esta Ley tiene incidencia en el tema del manejo de la discapacidad, determina las responsabilidades que tiene la Nación y las entidades territoriales departamentales y municipales en la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos de los sectores de educación, salud en correspondencia con lo determinado en las Ley 100 de 1993 y 115 de 1994; y en los denominados "otros sectores", entre los cuales están transporte, deporte y recreación, cultura, prevención y atención de desastres, y atención a grupos vulnerables **23.** Que la ley 1145 de 2007 por medio de la cual se organiza el SISTEMA NACIONAL DE DISCAPACIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, siendo el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas, e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales de la discapacidad contenidas en esta ley. **24.** Que, la ley 1346 de 2009 por medio de la cual se aprueba la convención "sobrelos derechos de las personas con discapacidad" se expide con el propósito de proteger promover y asegurar todos sus derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad que presenten deficiencia física, mentales, e intelectuales que al interactuar con diversas barreras pueda impedir su participación. **25.** Que la ley 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad" propone una serie de medidas y acciones afirmativas que permiten a las personas con discapacidad, bajo un marco de corresponsabilidad, ejercer sus derechos. Y dando cumplimiento al documento CONPES SOCIAL166 DE 2013. Política pública nacional de inclusión social 2013-2022. **26.** Que el Plan de Desarrollo Nacional **2022-2026, "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA": en su artículo 71**: Se crea el Sistema Nacional de Igualdad y Equidad, de carácter permanente en su funcionamiento, con el objetivo de coordinar las actividades estatales, de las organizaciones sociales y de los particulares para formular, adoptar; dirigir, coordinar y ejecutarlas· políticas, planes, programas, proyectos y medidas para promover la eliminación de las desigualdades económicas, políticas, territoriales y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad y la equidad de género; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional y de grupos discriminados o marginados, según lo establecido en el artículo 5 de la Ley 228. 1 de 2023. **27.** En la misma línea del plan, encontramos el artículo 77°. **Plan Nacional de Accesibilidad para Personas con Discapacidad.** En el que el Ministerio de Igualdad y Equidad con el apoyo de todos los sectores del Gobierno nacional, la academia, gremios empresariales, representantes de organizaciones sociales, y el Ministerio Público, formularán e implementarán el plan nacional de accesibilidad de personas con discapacidad. **28.** Que, el Departamento de Boyacá mediante la Ordenanza 050 de 2019, por la cual se adopta la Política Publica de Discapacidad 2020-2029. Cuyo objetivo consiste en contribuir al reconocimiento de la dignidad humana como imperativo ético para la igualdad de derechos, reconociendo y fortaleciendo las capacidades de las personas en condición de discapacidad, para avanzar en la eliminación de las barreras físicas, sociales, simbólicas y culturales que reproducen las discriminaciones impidiendo su inclusión en la vida social, cultural, económica y política del territorio Boyacense. **29.** En consecuencia, se da cumplimiento a esta Política Publica de Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, a través del Decreto Nro. 041 del 03 de junio de 2021, por medio del cual se adopta la política pública de discapacidad departamental para el municipio de Samacá. **30.** Así mismo, que debe atenderse a las disposiciones del plan de desarrollo departamental **"NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024 - 2027"** en su estrategia de desarrollo "Tierra del cuidado y la inclusión",

teniendo como centro la inclusión de los diferentes grupos poblacionales: LGTBI, comunidades negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Jóvenes, Familias, Indígenas, Mujeres, Mujeres Cuidadoras, Adultos Mayores, población habitante de calle y Personas con Discapacidad, se busca otorgar mayores oportunidades a través de equipamientos adecuados como parques, laboratorios creativos, ludotecas, ludotecas móviles, salas de lectura, salas de lactancia, Centros de Atención Especializada – CAE, Comisarías de Familia, Colegios, Centros de Atención de persona mayor, entre otras iniciativas que promuevan además la promoción de actividades culturales y deportivas. **31.** Que la administración municipal a través de su Plan Municipal de Desarrollo **"PORQUE SAMACÁ MERECE MÁS 2024 – 2027**" dentro de su línea estratégica Samacá Merece más en lo Social, cuenta con el programa denominado atención a la población en condición de discapacidad bajo la estrategia Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC). Así mismo, en su programa ATENCION INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR, bajo el proyecto: "SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN SAMACÀ, BOYACÀ". Cuyo objetivo es establecer mecanismos de articulación intersectorial e interinstitucional para generar procesos de inclusión social y garantía del cumplimiento de los derechos sociales, económicos, civiles y culturales de las personas mayores, propiciando que las persones mayores de hoy y las del mañana disfruten de una vejez con dignidad en su medio social, familiar y comunitario. Para dar cumplimiento a este objetivo se realiza un plan de acción con actividades encaminadas a mejorar la calidad de vida de este grupo de personas. **32.** Que, el artículo 3 del decreto 092 de 2024 establece: "*La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.* ***33.*** *La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.* " ***34.*** Que, paralelamente el artículo 4 de citado decreto establece: "*Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.* ***35.*** *En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.* ***36.*** *Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.* " ***37.*** Lo anterior a fin de dar cumplimiento a los principios que rigen la contratación pública, especialmente La selección objetiva, que, según lo enseña la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado: "*es una regla de conducta de la actividad contractual, así como un principio que orienta los procesos de selección tanto de licitación pública como de contratación directa, y un fin,*

pues apunta a un resultado, cual es, la escogencia de la oferta más ventajosa para los intereses colectivos perseguidos con la contratación." **38.** El Legislador al definir lo que se entiende por selección objetiva, pretende regular la escogencia de la mejor oferta mediante un proceso en el que prime la transparencia, la imparcialidad e igualdad de oportunidades, ajena a consideraciones subjetivas, para lo cual juegan un papel preponderante los factores y criterios de selección que en función de la específica necesidad pública haya fijado la administración en los pliegos de condiciones. Por estas razones la consagración legal del deber de selección objetiva se enmarca dentro de la institución del acto reglado. **39.** Que en consecuencia el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Las partes se comprometen a suscribir el "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DE LA SALIDA RECREATIVA Y ACTIVIDADES DE BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR Y PERSONA CON DISCAPACIDAD EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA PERSONA MAYOR Y DÍA BLANCO DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ.**" según las especificaciones consignadas en los estudios previos y en el presente convenio y según los requerimientos y programaciones necesarios que realice el Municipio en desarrollo del acuerdo y de conformidad a la modalidad del mismo, que se contempla así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SALIDA PERSONA MAYOR Y PERSONA CON DISCAPACIDAD				
REFRIGERIO DE LA MAÑANA	**Contenido:** Sandwich 150 gr (jamón, queso, tomate y lechuga) + Una fruta + bebida en caja tetrapak 200 ml. Entrega en sitio	568	$15.500	$8.804.000
ALMUERZO	**Contenido:** 1 proteína 200 gr (Pechuga a la plancha) + 1 Carbohidrato 160 gr (Arroz) + Verdura y Ensalada 150 gr + Sopa de Verduras + Jugo natural vaso de 12 Onzas (en agua sin azucar añadida) + postre. Entrega en sitio.	568	$32.000	$18.176.000
REFRIGERIO TARDE	**POSTRE MILOJA RELLENA DE AREQUIPE:** Producto elaborado a base de masa de hojaldre con relleno de salsa de arequipe. Peso: 200 gr	568	$17.000	$9.656.000

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
BEBIDA HIDRATANTE	Botella de agua mineral 1000 ml.	568	$3.000	$1.704.000
TRANSPORTE VILLA DE LEYVA	**Ruta:** Samacá - Villa deyva-convento santo eccehomo-villa de leyva - Samacá	568	$50.000	$28.400.000
INGRESO Convento de Santo Ecce-Homo	**Gastos de Ingreso por persona al Convento de Santo Ecce-Homo.**	568	$8.000	$4.544.000
PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES	**La póliza debe cubrir:** muerte accidental, gastos funerarios, gastos médicos por accidente, invalidez accidental, gastos de traslado por accidente.	568	$8.000	$4.544.000
PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA	**Profesional en Psicologia** quienes acompañaran los recorridos, durante 2 dias programados para el evento.	2	$350.000	$700.000
TÉCNICO(A) EN ATENCIÓN A PERSONA MAYOR	**Tecnico en atención a persona mayor** que acompañarán los recorridos durante 2 dias programados para el evento.	2	$250.000	$500.000
TÉCNICO(A) EN ENFERMERIA	**Técnico en enfermeria** que acompañarán los recorridos durante 2 dias programados para el evento.	1	$250.000	$250.000
PERSONAL DE LOGÍSTICA	**Personal de Logística** que acompañarán los recorridos durante 2 dias programados para el evento.	5	$230.000	$1.150.000
SUBTOTAL				**$78.428.000**
CELEBRACIÓN DÍA BLANCO Y DÍA PERSONA MAYOR				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
REFRIGERIO	Croissant jamón y queso + bebida en caja tetrapak de 200 ml. Entrega en sitio + salpicon compuesto de banano, fresa, papaya, vaso de 12 oz.	900	$14.500	$13.050.000
ALMUERZO	**Contenido:** 1 proteína 200 gr + 1 carbohidrato 150 gr + verdura y ensalada 150 gr + jugo de 12 onzas (mango) + postre	900	$27.000	$24.300.000
LOGÍSTICA PARA EL REINADO TERCERA EDAD	Coronas + Bandas para las Candidatas	8	$300.000	$2.400.000

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
AREGLOS FLORALES	Entrega de arreglos florales	10	$70.000	$700.000
ALQUILER DE SONIDO	**Servicio de alquiler de sonido compuesto por:** 2 cabinas activas de 15 pulgadas con potencia conjunta de 1300 wts rms. 4 cabinas doble parlante de 15 pulgadas con potencia conjunta de 3000 wts rms. 2 cabinas de 10 pulgadas de 10 pulgadas con potencia conjunta de 500 wts rms. 3 potencias de 1500 wts. consola de 12 canales beringer 4 microfonos (1 inhalambrico de 20 metros y analogos 3 con cable de 9 metros) 1 crosover ecualizador de 15 bandas disponibilidad de 100 metros de cable oxigenado encauchetado. El servicioo sera prestado desde las 8 am hasta las 5 pm segun dispocion del evento y supervisor del contrato.	1	$950.000	$950.000
DETALLES	**PARAGUAS** Paraguas tipo Golf con eje y varillas de fibra de vidrio, apertura automática, cierre manual y mango recto. Diseño antibrisa, resistente al viento. (Paraguas/Sombrilla) Material: 210T Pongee. Costilla, Estructura y Vara en fibra de vidrio. Mango con acabado de caucho. Medidas: Ancho: 130 cm x Alto: 101 cm, dividida en 8 cascos. Color: rojo, blanco Marcado con el logo del municipio (2 marcas de 24cmx14cm) Área de marca: 24 x 14 cm. Técnica de marca: dtf full color en 2 casco.	923	$31.000	$28.613.000
SUBTOTAL				**$70.013.000**
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA INCLUYE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS				**$148.441.000**

PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: El objeto del presente convenio debe adelantarse y cumplirse a cabalidad teniendo en cuenta la ejecución de actividades que se realizara por parte de **FUNDACION UNIDOS POR EL BIENESTAR COMUNITARIO**, de conformidad a las especificaciones técnicas y de acuerdo a las necesidades señaladas y relacionadas con el objeto a contratar. **SEGUNDA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El plazo estimado de ejecución del Convenio es de VEINTE (20) días, a partir de la suscripción del acta de inicio. **TERCERO. FORMA DE PAGO:** El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del presente convenio de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas y avaladas por el supervisor del convenio, mediante un único pago, finalizado el plazo establecido para la ejecución del mismo. **CUARTA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. -** Además de los acordados en el presente contrato, serán los establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **QUINTA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Las apropiaciones presupuestales que se deriven de este convenio quedan subordinadas dentro del presupuesto con cargo al rubro **2.3.2.02.02.009.01.40 CENTROS DE VIDA 70% /ESTAMPILLAS/INCLUSION SOCIAL RECONCIL, 2.3.2.02.02.009.01.38 SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A POBLACION EN CONDICION DE DI/ ICLD. SEXTA. - OBLIGACIONES DE FUNDACION UNIDOS POR EL BIENESTAR COMUNITARIO :** Son obligaciones de **FUNDACION UNIDOS POR EL BIENESTAR COMUNITARIO**: **1)**Aportar sus recursos representados en idoneidad, capacidad, experiencia, recurso humano, recursos físicos, bienes y servicios**. 2)** Ejecutar cada uno de los recursos aportados por Municipio. **3)** La entidad sin ánimo de lucro deberá garantizar la calidad la inocuidad de los alimentos frescos suministrados, para lo cual debe dar cumplimiento la normatividad sanitaria vigente conforme al Art. 16 de la Ley 1176 de 2007. **4)** La entidad Sin Ánimo de Lucro deberá hacer entrega de los productos establecidos en las especificaciones técnicas, exactamente en las cantidades y condiciones exigidas por el Municipio de Samacá**. 5)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de la Alcaldía Municipal de Samacá y

el Supervisor del convenio. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso. **7)** Realizar las facturas de venta por los servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos. **8)** Cumplir con las obligaciones laborales de conformidad con la normatividad vigente frente al personal que disponga en la ejecución del convenio, especialmente en el tema de salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo y seguridad industrial, de acuerdo al servicio a prestar.**9)** La entidad Sin Ánimo de Lucro deberá prestar el servicio de transporte y traslado de las personas beneficiarias de este proceso convencional, en los términos solicitados por la alcaldía municipal, en cumplimiento de la normatividad vigente frente al contrato de transporte. **10)** La entidad sin Ánimo de Lucro deberá expedir las póliza de accidentes personales para todas las personas que se movilizarán durante la ejecución del convenio al municipio de Villa de Leyva desde el Municipio de Samacá y viceversa de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio previo. **11)** todas las demás que correspondan de acuerdo a la naturaleza del convenio y de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas. **12)** Cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio a la luz de las disposiciones legales vigentes, lineamientos misionales, técnico-administrativos y estándares de calidad. **13)** Cumplir o ejecutar el convenio dentro de los términos y condiciones acordados. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio. **14)** Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente convenio se deba manejar.**15)** Presentar informe final de la ejecución del convenio, el cual debe contener registro fotográfico de cada uno de las actividades contratados. **16)** Suministrar la información necesaria requerida por el supervisor. **17)** Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación con la supervisión del convenio. **18)** Permitir y facilitar a los organismos de control y a la comunidad el ejercicio de control social. **19)** La Entidad Sin Ánimo de Lucro será responsable ante las autoridades de los actosu omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ello cause perjuicio a la administración o a terceros. **20)** Las demás inherentes a la naturaleza del presente convenio de asociación y al ejercicio de su objeto o razón social **SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del convenio **EL MUNICIPIO** se compromete a: **1)** Brindar a La Entidad Sin Ánimo de Lucro la información suficiente requerida para el desarrollo del presente convenio. **2)** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del convenio. **3)** Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del convenio a plena satisfacción, siempre que cumpla con el objeto contractual. **4)** Liderar las orientaciones estratégicas y gestiones necesarias para la que la Entidad sin Ánimo de Lucro ejecute de manera idónea el objeto. **5)** Efectuar los Registros y Operaciones administrativas presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente con el desembolso de los aportes a la Entidad sin Ánimo de Lucro para la realización de las actividades propias del convenio. **OCTAVA. -SUPERVISION:** El control y vigilancia del presente convenio serán ejercidos por **EL JEFE OFICINA ACCIÓN SOCIAL, LA MUJER Y EL NIÑO**, quien deberá: 1.- Verificar que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio se hayan cumplido y de ser necesario tomar las medidas necesarias para su cumplimiento, en ningún caso éste se ejecutará sin que previamente se cumplan los requisitos. 2.- Realizar los inventarios respectivos y efectuar su entrega y recibo a satisfacción, cuando sea procedente, todo lo cual se llevará a cabo en coordinación con el Almacenista del Municipio. 3.- Verificar la entrega del objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del convenio, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio. 4.- Solicitar. la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio. 5.- Vigilar y exigir el cumplimiento de las obligaciones. y en caso de incumplimiento, efectuar el respectivo requerimiento por escrito. 6.- Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad, el equilibrio económico o financiero del convenio. 7.- Recomendar el adelantamiento de las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la entidad en desarrollo o con ocasión del convenio celebrado. 8.- Rendir informes y conceptos sobre la viabilidad de llamar en garantía o repetir en contra del representante legal, la **FUNDACION UNIDOS POR EL BIENESTAR COMUNITARIO o** terceros responsables, por las indemnizaciones que deba pagar la entidad en desarrollo de la actividad contractual. 9.- Elaborar la liquidación del convenio

con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. 10. Resolver en primera instancia cualquier irregularidad que surja en desarrollo de las funciones anotadas e informarlas oportunamente a este Despacho. 11.- Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del convenio. Todas las observaciones y actuaciones en la ejecución del presente convenio deberán constar por escrito**. NOVENA. RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral con las personas con la FUNDACION UNIDOS POR EL BIENESTAR COMUNITARIO preste servicios y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del presente convenio. **DECIMA. - VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES: FUNDACION UNIDOS POR EL BIENESTAR COMUNITARIO** es la única responsable por la vinculación del personal que presta el servicio contratado, el cual realiza en su propio nombre, por cuenta y riesgo, sin que el Municipio adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde a **FUNDACION UNIDOS POR EL BIENESTAR COMUNITARIO,** el pago de los salarios, prestaciones sociales, honorarios, compensaciones o indemnizaciones a que haya lugar. **DECIMA PRIMERA. a)- AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. En una cuantía del diez (10%) y una Duración del contrato y tres (3) meses más. **b) AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DE NATURALEZA LABORAL** En una cuantía del quince (15%) y una Duración del contrato y tres (3) años más **c) AMPARO DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS** En una cuantía del Diez (10%) por ciento del valor total del contrato y una Duración del contrato y cuatro (4) meses más **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** El valor asegurado será mínimo del 200 SMMLV y una duración por el plazo de ejecución del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD FUNDACION UNIDOS POR EL BIENESTAR COMUNITARIO** responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en concordancia con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS.** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación del objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y que además no ha sido sancionados fiscalmente. **DÉCIMA QUINTA.-**. **CESION Y SUBCONVENIOS:** Las partes no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente Convenio, sin el previo consentimiento del MUNICIPIO, tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los sub convenios ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **DÉCIMA SEXTA.-**. **LIQUIDACION**: El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar. En el Acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias que se presenten y poder declararse a paz y salvo. Si algunas partes no se presentan a la liquidación del convenio, se llevará a cabo ésta mediante Acto Administrativo debidamente motivado, el cual será susceptible al recurso de reposición. PARÁGRAFO: En caso de no darse las condiciones que permitan el cumplimiento del presente Convenio, se podrá dar por anticipado la liquidación de éste de común acuerdo entre las partes. **DÉCIMA SEPTIMA.-**. **DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Samacá. las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a la carrera 6 No. 4-53 del Municipio de Samacá-Boyacá. **DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO:** Con la suscripción del presente documento, contentivo del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y demás cláusulas aquí acordadas, y además con la respectiva disponibilidad se entiende perfeccionado el convenio. **DÉCIMA**

NOVENA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Este convenio requiere para su ejecución: a. Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA**. - **DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente Convenio los siguientes: Estudios Previos, Disponibilidad y Registro Presupuestal. Así mismo, todos aquellos documentos requeridos para su perfeccionamiento y ejecución, siendo estos últimos entregados a la firma del convenio o en todo caso, antes de la ejecución del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA**. - **DISPOSICIONES FINALES:** El presente convenio se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentario y demás disposiciones invocadas de forma expresa en el presente documento. Para constancia se firma en el Municipio de Samacá-Boyacá, a los veintiocho (28) días del mes noviembre de dos mil veinticinco (2025)

WILSON CASTIBLANCO GIL
ALCALDE
MUNICIPIO DE SAMACA

FUNDACION UNIDOS POR EL BIENESTAR COMUNITARIO
CESAR AUGUSTO NIÑO DUARTE
REPRESENTANTE LEGAL

Proyectó: Lorena Machuca/ Apoyo profesional
Revisó: Yenni Marcela García Sierra / Jefe Oficina Asesora Jurídica

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha se notificó personalmente al Doctor WILLIAM ALEXANDER GIL GARAVITO, en su calidad de secretaria general Municipal, con el fin de que ejerza a partir de la fecha su actividad como supervisora el presente acuerdo contractual, quien, enterado de su contenido, firma tal como aparece. Documento del cual se remite copia magnética a través de correo electrónico.

El NOTIFICADO, **WILLIAM ALEXANDER GIL GARAVITO**
C.c. No.